



GCC-423-2024

Santo Domingo, D.N.
11 de julio de 2024

Señores:
UTREEE, S.R.L.
Ciudad. -

Distinguidos señores:

Por medio de la presente y cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones, Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, así como de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, hacemos de su conocimiento que la empresa **WEPSYS, S.R.L.**, presentó reclamación en fecha diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024), sobre el resultado de la evaluación técnica y en consecuencia, sobre la notificación de habilitación-no habilitación del proceso para la **Contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de software**, perteneciente al proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-05-2024.

En ese sentido, les notificamos que tienen un plazo de cinco (5) días calendario para contestar el recurso a partir de esta notificación, una vez vencido este plazo el Comité de Compras y Contrataciones conocerá de la reclamación.

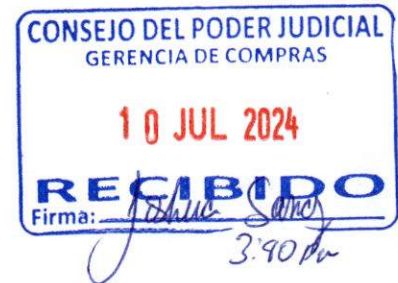
Atentamente,

Yerina Reyes Carrazana
Gerente de compras y contrataciones.



Santo Domingo, D.N.
09 de julio del 2024

Comité de Compras y Contrataciones
Poder Judicial de República Dominicana
Santo Domingo, D. N.



Asunto: Recurso de Consideración Jerárquico

Referencia: Proceso de licitación llamado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE" (Nº de Licitación: LPN-CPJ-05-2024).

Estimados miembros del Comité de Compras y Contrataciones,

Por medio de la presente queremos interponer un recurso de consideración jerárquico para que rectifiquen la decisión de no habilitación para apertura del sobre B de nuestra propuesta en la licitación de referencia.

En la comunicación enviada el 20 de junio 2024 con la serie: **GCC-353-2024** en la cual hace referencia a la solicitud de subsanación u omisión de naturaleza subsanables.



NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES DE TIPO O NATURALEZA SUBSANABLE

GCC-353-2024
20 de junio de 2024

A : **WEPSYS, S.R.L.**
Asunto : **Solicitud de subsanación de error u omisión de naturaleza subsanables.**
Referencia : **Proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-05-2024, para la contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de software.**

Por medio de la presente se les solicita subsanar la documentación u omisiones de tipo naturaleza subsanable:

➤ **Evaluación técnica:**

- **Estos recursos trabajaran bajo la metodología ágil de desarrollo que permita de forma flexible avanzar en la definición y desarrollo de este sistema de información conforme a Scrum, DevOps y mejores prácticas de alta disponibilidad. No cumple, el equipo de peritos técnicos no identificó en qué parte de la propuesta técnica del oferente se encuentra la información referente al uso de DevOps que respalda el cumplimiento de este requerimiento. -Se requiere aclarar en qué parte de su propuesta se encuentra dicha información-**
- **La adjudicataria es responsable de todos los softwares y equipos para que el equipo provisto pueda integrarse a trabajar los productos digitales según los lineamientos del Poder Judicial. No cumple, el equipo de peritos técnicos no identificó en qué parte de la propuesta técnica del oferente se encuentra la información que respalda el cumplimiento de este requerimiento. -Se requiere aclarar en qué parte de su propuesta se encuentra dicha información-**

La respuesta a esta solicitud debe ser enviada de manera física en la Gerencia de Compras y Contrataciones, ubicada en el segundo (2do) nivel del edificio de la Suprema Corte de Justicia y Consejo del Poder Judicial, sito, en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, código postal 10101, apartado postal 1485, o al correo electrónico licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do, con la referencia "**Documentación Subsanable, proceso LPN-CPJ-05-2024**", a más tardar el **lunes veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024), hasta las 4:00 P.M.**

De no obtenerse a esta solicitud, serán descalificados para continuar participando en el proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-05-2024, sin más trámite.

Sin otro particular por el momento, se despide,

Yerina Reyes Carrazana.
Gerente de compras y contrataciones.
YR/tc.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Yerina Reyes Carrazana

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/Y5D7-N86L-OUZZ-CNQV>



En base a esa solicitud de subsanación se hizo entrega de un documento para subsanar los requerimientos según la petición. Sin embargo, fuimos descalificados al indicar que estos temas no son subsanables, después de hacer la petición de subsanación como dice el título de la comunicación.



GCC-411-2024

Viernes 05 de julio de 2024

A : WEPSYS, S.R.L.

Asunto : Notificación de habilitación – no habilitación apertura para sobre B.

Referencia : Licitación Pública Nacional número LPN-CPJ-05-2024, contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de software.

Cortésmente, les informamos que su propuesta **no ha calificado** para la apertura de ofertas económicas (sobre B), del proceso de referencia, la cual está pautada para celebrarse el próximo **martes nueve (9) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las 02:00 P.M.**, en el auditorio, situado en el primer piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial, ubicado en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

Motivo de la no habilitación:

➤ **Evaluación técnica:**

1. Estos recursos trabajaran bajo la metodología ágil de desarrollo que permita de forma flexible avanzar en la definición y desarrollo de este sistema de información conforme a Scrum, DevOps y mejores prácticas de alta disponibilidad. *No cumple, el equipo de peritos técnicos no identificó en qué parte de la propuesta técnica del oferente se encuentra la información referente al uso de DevOps que respalda el cumplimiento de este requerimiento, en el marco de la evaluación técnica inicial, no obstante el proveedor en el marco del proceso de subsanación indica que realizó modificaciones técnicas a su propuesta técnica para cumplir con este requerimiento, por lo que el Comité de Peritos apegados a las normas y ética concluye que es un cambio de propuesta en aspectos no subsanable por lo que el criterio de no Cumplimiento se mantiene.*
2. La adjudicataria es responsable de todos los softwares y equipos para que el equipo provisto pueda integrarse a trabajar los productos digitales según los lineamientos del Poder Judicial. *No cumple, el equipo de peritos técnicos no identificó en el proceso de evaluación técnica inicia en qué parte de la propuesta técnica del oferente se encuentra la información referente a la responsabilidad del oferente a proveer software y equipos para que las cédulas ágiles puedan entregar el servicio, en el marco de la evaluación técnica inicial, no obstante el proveedor en el marco del proceso de subsanación indica que realizó modificaciones técnicas a su propuesta técnica para cumplir con este requerimiento, por lo que el Comité de Peritos apegados a las normas y ética concluye que es un cambio de propuesta en aspectos no subsanable por lo que el criterio de no Cumplimiento se mantiene.*

Sin otro particular por el momento, se despide,

Yerina Reyes Carrazana
Gerente de compras y contrataciones.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Yerina Reyes Carrazana

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/TOR7-20DF-US0H-N83C>



Abordando a los dos puntos de la propuesta inicial, cabe destacar lo siguiente.

1. Información referente al uso de DevOps

DevOps, que es una combinación de los términos ingleses development (desarrollo) y operations (operaciones), designa la unión de personas, procesos y tecnología para ofrecer valor a los clientes de forma constante.

¿Qué significa DevOps para los equipos? DevOps permite que los roles que antes estaban aislados (desarrollo, operaciones de TI, ingeniería de la calidad y seguridad) se coordinen y colaboren para producir productos mejores y más confiables. Al adoptar una cultura de DevOps junto con prácticas y herramientas de DevOps, los equipos adquieren la capacidad de responder mejor a las necesidades de los clientes, aumentar la confianza en las aplicaciones que crean y alcanzar los objetivos empresariales en menos tiempo.

Ver enlace: <https://azure.microsoft.com/es-es/resources/cloud-computing-dictionary/what-is-devops>

En vista de esto desde la propuesta inicial todo el personal que seleccionamos para las células principales y células alternativas tienen conocimientos de las herramientas y han trabajado con estos procesos. No fueron mencionados de forma explícita en un principio porque la implementación de los procesos depende mucho de la cultura de la institución y no poseemos control sobre esta. Ver qué propuesta que cada uno de los perfiles en los “**formularios SNCC.D.048**” en la sección de “**13. Cualificaciones Principales**” se menciona las herramientas y el nivel de madurez en la cultura que tiene el personal en cada una de ellas:

9. Afiliación a organismos profesionales:

10. Función actual: Desarrollador de software

11. Otras competencias. (informática, etc): Informática

12. Años de experiencia profesional: 9+ Años

13. Cualificaciones Principales: C# (Avanzado), .Net MVC (Avanzado), .Net Core (Avanzado), Java Script (Avanzado), jQuery (Intermedio), Bootstrap (Avanzado), SQL Server (Avanzado), Oracle (Avanzado), Arquitectura Domain-driven design (Avanzado), React (Medio), Microsoft Dynamics 365: CRM / ERP (Finance and Operation) (Medio), Sharepoint (Medio), Metodologías Ágiles y cascada o RUP (Avanzado), DevOps (Avanzado), JIRA y/o Azure Devops (Avanzado), Office 365 (Avanzado).

14. Experiencia específica en países no industrializados:


Pais	Fecha	Título y breve descripción del proyecto
	De (mes/año) a (mes/año)	

2. Proveer software y equipos para cumplir con las responsabilidades

En la propuesta original se habla de suministrar los equipos y el software ofimático necesario para cumplir con las labores, y se envió una rectificación para aclararlo de forma definitiva.

Además apelando al **Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial que establece**, en su página 62, el artículo 95 párrafo III sobre Subsanciones, donde dice que "Cuando proceda subsanar errores u omisiones se aceptará, en todos los casos, bajo el entendido de que la Entidad Contratante tendrá la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad". Amparándonos en este artículo solicitamos que

reconsideren nuestra solicitud y Solicitamos que acojan nuestra solicitud y acepten nuestra subsanación.



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial

Artículo 95. Subsanaciones. Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable.

Párrafo I. La determinación de la Entidad Contratante de que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos del procedimiento se basará en el contenido de la propia oferta, sin que tenga que recurrir a pruebas externas.

Párrafo II. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiéndose por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante.

Párrafo III. Cuando proceda subsanar errores u omisiones se aceptará, en todos los casos, bajo el entendido de que la Entidad Contratante tendrá la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos a la espera de su pronta respuesta.

Saludos cordiales,



Pablo Lorenzo
Representante Legal
WEPSYS, SRL

